

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/11/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Coatzintla

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a tres de marzo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Coatzintla**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
 CONSIDERANDOS..... 2
 PRIMERO. Competencia 2
 SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. 3
 TERCERO. Efectos del fallo..... 6
 PUNTOS RESOLUTIVOS 7

ANTECEDENTES

1. El nueve de enero del dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Coatzintla, en cuya descripción indica lo siguiente:

...
No hay contenido disponible para la información curricular y sanciones administrativas. (sic)
 ...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	1er trimestre
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	2do trimestre
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	3er trimestre
15_XVII_Información curricular y sanciones administrativas	LTAIPVIL15XVII	2022	4to trimestre

2. Por acuerdo de nueve de enero de dos mil veintitrés, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia del Comisionado David Agustín Jiménez Rojas.

3. Mediante proveído de doce de enero de dos mil veintitrés, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto del incumplimiento denunciado en la fracción XVII, del artículo 15 de la Ley de la materia.

4. El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, y mediante proveído de fecha treinta de enero del presente año, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, relativa a la obligación de transparencia prevista en el artículo 15, fracción XVII, de la Ley de Transparencia.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y estudio de fondo. La denuncia fue interpuesta por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Coatzintla, argumentando como hechos de la denuncia: “...No hay contenido disponible para la información curricular y sanciones administrativas...”(SIC)

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligado, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujetos obligados en la materia, a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Coatzintla, de conformidad con los artículos 2, 9, 17, 18 y 35 fracción L, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al resultar un hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural para el sector social de la entidad veracruzana, la ubicación geográfica y territorial del municipio y su ayuntamiento, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro “*HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS.*”¹

En el caso, se señaló el incumplimiento de la obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción **XVII**, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la temática de: La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia², mismos que establecen lo siguiente:

...

¹ Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

² Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales.

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado – desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente. Si es el caso, se deberá realizar la aclaración de que no ha recibido sanción administrativa alguna mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá de publicar el soporte documental de la información sobre los estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo.

...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral V, fracción I de los Lineamientos Generales, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el numeral sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del mismo numeral.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo.	Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	Actualización: Trimestral. Conservación: Información vigente.

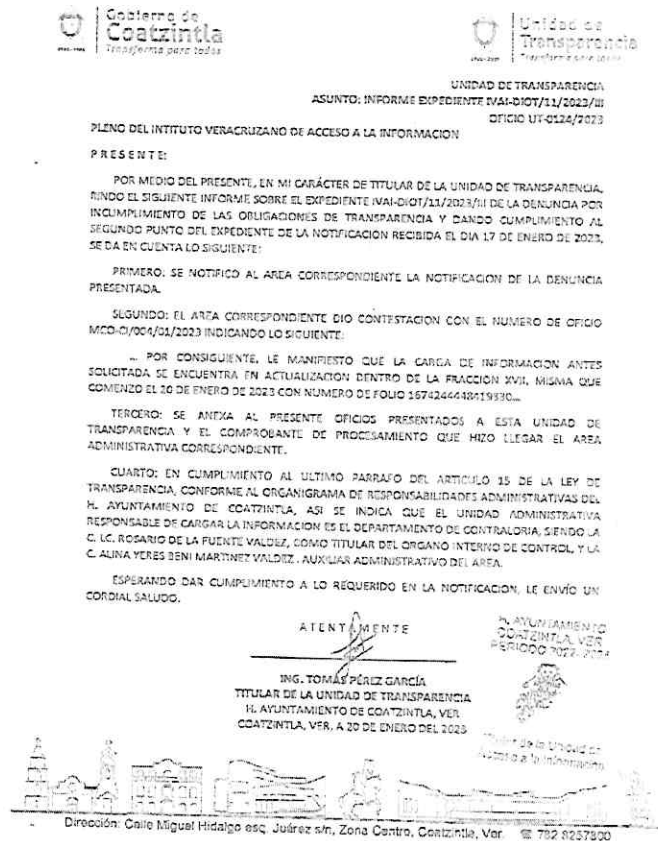
Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación la fracción antes descrita respecto de los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós**, sin embargo, de conformidad con los Lineamientos Generales aplicables, que señalan que la información de la referida fracción se debe conservar de manera vigente, por lo que tomando en cuenta la fecha en que se verifica el presente asunto, solo se estudiara el **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, periodo exigible para el sujeto obligado la publicación de la información denunciada.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento

exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico institucional contacto@verivai.org.mx, en fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, en el que agregó el oficio con nomenclatura UT-0124/2023, de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que en lo medular señala:

...



...

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que la información correspondiente a la fracción XVII, del artículo 15 de la Ley de la materia, se encuentra en actualización.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la obligación de transparencia denunciada, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a las plataformas digitales de transparencia del sujeto obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Portal de Transparencia	Plataforma Nacional de Transparencia
Cuarto Trimestre del ejercicio 2022	Cuarto Trimestre del ejercicio 2022
No publicó información.	Si publicó información, de manera incompleta, ya que solo publica seis registros y no se aprecia información de los ediles, directores y secretario del ayuntamiento, como lo señala la Ley Orgánica del Municipio Libre; y por otra parte, respecto de los criterios 13 y 15, relativos a: "Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público, e "Hipervínculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, en su caso", contienen el mismo documento.

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tanto al Portal de Transparencia del sujeto obligado, como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior vigente, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en la fracción **XVII**, del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

Ello, considerando que no le asiste totalmente la razón al denunciante, al inconformarse que no hay contenido disponible de información curricular y sanciones administrativas, respecto de los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, relativa a la fracción **XVII**; ya que como se observó de la diligencia de verificación, se encontró información incompleta respecto del cuarto trimestre, periodo exigible de conformidad con los Lineamientos Generales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, en su portal de internet no se encontró información, por lo tanto, existen elementos suficientes para determinar que la publicación que realizó el sujeto obligado de la obligación de transparencia en estudio no cumplió en su totalidad con lo previsto en los Lineamientos aplicables y de esta forma, se concluye la acreditación del incumplimiento en su publicación y actualización, motivo suficiente para considerar la presente denuncia parcialmente fundada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido del **artículo 15, fracción XVII**, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, por cuanto hace **a su Portal de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia**, el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de transparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracción **XVII**, de la Ley de Transparencia, en este caso, el Órgano Interno de Control, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

...
“**PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS**”. El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de diez días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, es decir, el Órgano Interno de Control, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, es la

encargada de publicar la información relativa al **artículo 15, fracción XVII**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SEXTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/11/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Coatzintla.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas con veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación <https://www.municipiocoatzintla.gob.mx/>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el **artículo 15, fracción XVII**, de la Ley de la materia, respecto del **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, se encuentra regulada en el artículo 15, fracción XVII a de la Ley de Transparencia vigente, misma que dispone:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo.

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Información cuyo periodo de actualización es **Trimestral**, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran

el sujeto obligado, así como su información curricular, debiendo conservarse publicada en las plataformas digitales la información **vigente**, y que establecen lo siguiente:

...

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado – desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente. Si es el caso, se deberá realizar la aclaración de que no ha recibido sanción administrativa alguna mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al período que corresponda.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá de publicar el soporte documental de la información sobre los estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo.

...

Al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción XVII, respecto de los **cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós**, sin embargo, de conformidad con los Lineamientos Generales aplicables, que señalan que la información de la referida fracción se debe conservar de manera vigente, por lo que tomando en cuenta la fecha en que se verifica el presente asunto, solo se estudiara el **cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós**, temporalidad que si es exigible para el sujeto obligado la publicación de la información de referencia.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:



Inicio Servicios **Transparencia** Contabilidad Gubernamental Manuales de Protección Civil Cabildo Noticias Contacto

Sesiones de Cabildo 2018
Sesiones de Cabildo 2019
Sesiones de Cabildo 2020
Sesiones de Cabildo 2021

REPORTES TRIMESTRALES 2022

Leyes de tesorería municipal

INFORMACIÓN FINANCIERA

Avisos de Privacidad

Coatzintla
SALDO BLANCO EN EL DESFILE DEL COBAEV REPORTA PROTECCION CIVIL
Por admin | diciembre 16, 2022
*La dependencia colabora pese a no ser invitados en el municipio. La Dirección de Protección Civil Municipal a cargo de Enrique García Quiroz ...

Coatzintla
CONCURRIDO CONCURSO DE MASCOTAS REUNE DECENAS DE FAMILIAS COATZINTECAS
Por admin | diciembre 16, 2022
*Victoriosa pasarela genera aplausos y buena respuesta.*Hubo seleccionados y ganadores, premios económicos y excelente energía. Buena respuesta al

Coatzintla
BAILE POPULAR EN LA VILLA NAVIDEÑA CON ROBERTO SE-VELA Y SU GRUPO
Por Coatzintla | diciembre 16, 2022
El conocido músico coatzinteco Roberto Se-Vela puso bailar a los asistentes a la Villa Navideña que pese a la amenaza de lluvia se ...

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **portal de Internet del sujeto obligado**, que observó que el sujeto obligado no publica información respecto de la **fracción XVII**, que es la relativa a: “La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo”; es decir, la información que arroja el apartado de transparencia, ninguna coincidió y/o corresponde a la obligación de transparencia en estudio, incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la fracción XVII, del artículo 15 de la Ley, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, del Ayuntamiento de Coatzintla, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:



INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Coatzacoatlán

Obligaciones: **Generales** | Específicas

Lista de Obligaciones: Todas las obligaciones, Determinaciones de autoridad, Informes, Estadísticas, evaluaciones y estudios, Atención a la ciudadanía, Indicadores, Organización interna y funcionamiento

Uso de recursos públicos

LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

Selecciona

ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...	ART. - 15 - ... ÚLTIMO PÁRRAFO
ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA	ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA	ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA	
ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...	
ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...	
ART. - 15 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA	
ART. - 15 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS, DE CONFORMIDAD CON SUS P...	
ART. - 15 - V - LOS INDICADORES DE GESTIÓN, ASÍ COMO OTROS RELACIONADOS CON T...	
ART. - 15 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...	
ART. - 15 - VII - EL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE...	
ART. - 15 - VIII - REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA	
ART. - 15 - VIII - B - TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS	
ART. - 15 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO...	
ART. - 15 - X - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS...	
ART. - 15 - XIII - LA INFORMACIÓN, EN VERSIÓN PÚBLICA, DE LAS DECLARACIONES P...	
ART. - 15 - XIII - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA D...	
ART. - 15 - XVII - LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPART...	
ART. - 15 - XVII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTR...	
ART. - 15 - XIX - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN, SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA AC...	
ART. - 15 - XX - LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN	
ART. - 15 - XXII - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE...	
ART. - 15 - XXXII - LOS MONITOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A FOMENTACIÓN	
	ART. - 15 - ... ÚLTIMO PÁRRAFO
	ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
	ART. - 15 - X - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
	ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
	ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
	ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS
	ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL
	ART. - 15 - XXXV - A - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE D...
	ART. - 15 - XLVI - A - ACTAS DEL CONSEJO CONSULTIVO
	ART. - 15 - XL - A - EVALUACIONES Y ENCUESTAS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON REC...
	ART. - 15 - XXI - A - INFORMACIÓN FINANCIERA DE (PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL)
	ART. - 15 - XXXIX - A - INFORME DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
	ART. - 15 - XV - B - PADRÓN DE BENEFICIARIOS
	ART. - 15 - X - B - TOTAL DE PLAZAS VACANTES Y OCUPADAS DEL PERSONAL DE BASE ...
	ART. - 15 - XXXVIII - B - TRÁMITES DEL SUJETO OBLIGADO
	ART. - 15 - XLIV - B - DONACIONES EN ESPECIE
	ART. - 15 - XLIII - B - RESPONSABLES DE RECIBIR, ADMINISTRAR Y EJERCER LOS IN...
	ART. - 15 - XVI - D - RECURSOS PÚBLICOS QUE «SUJETO OBLIGADO» ENTREGÓ A SIN...
	ART. - 15 - XL - B - ENCUESTAS SOBRE PROGRAMAS
	ART. - 15 - XXI - B - INFORMACIÓN FINANCIERA (INFORMES TRIMESTRALES DE GASTO)
	ART. - 15 - XXXIX - B - INFORME DE RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
	ART. - 15 - XXXV - C - RECOMENDACIONES EMITIDAS POR ORGANISMOS INTERNACIONALE...
	ART. - 15 - XXI - C - INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CUENTA PÚBLICA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Coatzacoatlán

Ejercicio: 2022

ART. - 15 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Ayuntamiento de Coatzacoatlán
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 15
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 6 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hipervínculo
2022	01/10/2022	31/12/2022	ANALISTA	JAVIER	DE LUNA	SANTIAGO	Licenciatura	Consulta la li
2022	01/10/2022	31/12/2022	SUPERVISOR	JULIO CESAR	DOMINGUEZ	VIDAL	Licenciatura	Consulta la li
2022	01/10/2022	31/12/2022	AUXILIAR	ELIA	GONZALEZ	PEREZ	Licenciatura	Consulta la li

Se descargó el formato de Excel que emite la plataforma, en el que se encontraron seis registros correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós. Se agregan pantallas:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que	Fecha de Término Del	Denominación de Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área de Adsc
38299015	2022	01/10/2022	31/12/2022	ANALISTA DE PRECIOS UNITARI	ANALISTA	JAVIER	DE LUNA	SANTIAGO	ANALISTA
38299014	2022	01/10/2022	31/12/2022	SUPERVISOR DE OBRA	SUPERVISOR	JULIO CESAR	DOMINGUEZ	VIDAL	SUPERVISOR
38299013	2022	01/10/2022	31/12/2022	AUXILIAR DE CONTRATOS	AUXILIAR	ELIA	GONZALEZ	PEREZ	AUXILIAR
38299012	2022	01/10/2022	31/12/2022	RAMO 033	DIRECTOR	AURA IVETTE	MARTINEZ	RAMIREZ	DIRECTOR
38299011	2022	01/10/2022	31/12/2022	COMUDE	DIRECTOR	ADAN	JUAREZ	DEL ANGEL	DIRECTOR
38299010	2022	01/10/2022	31/12/2022	OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	JESUS	CORONA	ALVAREZ	DIRECTOR

Área de Adscripción	Nivel Máximo de Estudios Concluido Y	Carrera Genérica, en su Caso	Experiencia Laboral	Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria	Sancciones Adm Autor
ANALISTA	Licenciatura	No Hay	38299015	https://drive.google.com/drive/folders/1SYWAgYsKxmsydkrPUOmQTVQKGYzKcSTNo	No
SUPERVISOR	Licenciatura	No Hay	38299014	https://drive.google.com/drive/folders/1SYWAgYsKxmsydkrPUOmQTVQKGYzKcSTNo	No
AUXILIAR	Licenciatura	No Hay	38299013	https://drive.google.com/drive/folders/1SYWAgYsKxmsydkrPUOmQTVQKGYzKcSTNo	No
DIRECTOR	Licenciatura	No Hay	38299012	https://drive.google.com/drive/folders/1SYWAgYsKxmsydkrPUOmQTVQKGYzKcSTNo	No
DIRECTOR	Licenciatura	No Hay	38299011	https://drive.google.com/drive/folders/1SYWAgYsKxmsydkrPUOmQTVQKGYzKcSTNo	No
DIRECTOR	Licenciatura	No Hay	38299010	https://drive.google.com/drive/folders/1SYWAgYsKxmsydkrPUOmQTVQKGYzKcSTNo	No

ID	Periodo: Mes/año de Inicio	Periodo: Mes/año de	Denominación de La Institución O Empresa	Cargo O Puesto Desempeñado	Campo de Experiencia
38298010	01/05/2002	01/12/2021	CONTRATISTA SEV COATZINTLA MAESTRO DE EDUCACIÓN FISICA Y POSTERIORMENTE COMO COORDINADOR DE EDUCACIÓN	ENCARGADO Y SUPERVISOR	ING. CIVIL
38298011	01/05/2000	01/12/2021	CONTRATISTA	LEF EN EDUCACIÓN FISICA	EDUCACIÓN FISICA
38298012	01/01/2001	01/12/2021	CONTRATISTA	ENCARGADO Y SUPERVISOR	ARQUITECTURA
38298013	01/01/2004	01/12/2021	CONTRATISTA	SUPERVISOR DE OBRAS Y ELABORACIÓN DE CONTR.ARQUITECTURA	
38298014	01/02/1996	01/12/2021	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	ENCARGADO Y SUPERVISOR	ING. CIVIL
38298015	01/09/1988	01/12/2021	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	ENCARGADO Y SUPERVISOR	ING. CIVIL

Hipervínculo Al Soporte Documental Que acredite Los Estudios Diversos a Los Requeridos	Área(s) Responsable(s) Que	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
https://drive.google.com/drive/folders/1SYWQAySKxnsydkrPUOmQTVQKGyZkCST-	CONTRALORIA	25/01/2023	31/12/2022	INFORMACION AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022
https://drive.google.com/drive/folders/1SYWQAySKxnsydkrPUOmQTVQKGyZkCST-	CONTRALORIA	25/01/2023	31/12/2022	INFORMACION AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022
https://drive.google.com/drive/folders/1SYWQAySKxnsydkrPUOmQTVQKGyZkCST-	CONTRALORIA	25/01/2023	31/12/2022	INFORMACION AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022
https://drive.google.com/drive/folders/1SYWQAySKxnsydkrPUOmQTVQKGyZkCST-	CONTRALORIA	25/01/2023	31/12/2022	INFORMACION AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022
https://drive.google.com/drive/folders/1SYWQAySKxnsydkrPUOmQTVQKGyZkCST-	CONTRALORIA	25/01/2023	31/12/2022	INFORMACION AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022
https://drive.google.com/drive/folders/1SYWQAySKxnsydkrPUOmQTVQKGyZkCST-	CONTRALORIA	25/01/2023	31/12/2022	INFORMACION AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la **Plataforma Nacional de Transparencia**, Se observó que el sujeto obligado publica seis registros correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós, respecto de la fracción **XVII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, información relativa a: “La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; si en tal información se incluyen estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, el sujeto obligado deberá contar con el soporte documental respectivo”; sin embargo, es importante señalar en primer lugar que, en cumplimiento a esta fracción los sujetos obligados deberán publicar la información curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado – desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado, lo cual se presume que es incompleta, ya que solo publica seis registros y no se aprecia información de los ediles, directores y secretario del ayuntamiento, como lo señala la Ley Orgánica del Municipio Libre; y en segundo lugar, respecto de los criterios 13 y 15, relativos a: “*Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público, e*” “*Hipervínculo al soporte documental que acredite los estudios diversos a los requeridos para ocupar el cargo, en su caso*”, contienen el mismo documento, en consecuencia el sujeto obligado se encuentra incumpliendo con lo establecido por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las once horas con treinta minutos, del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.

CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

